

DECRETO



1000.97

DECRETO No. 092

DE 2023.

POR EL CUAL SE ORDENA LA EVACUACION OBLIGATORIA A CAUSA DEL RIESGO INMINENTE Y ALTA VULNERABILIDAD POR FENÓMENO ANTRÓPICO GENERADO POR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION; Y OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde del Municipio de Yopal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política; Ley 1523 de 2012; y Ley 1801 de 2016; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 ídem establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la ley 1523 de 2012 establece adopta la política nacional de gestión del riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Enmarcando la gestión del riesgo, como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el Parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 establece: *“La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población”*.

Que el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 dispuso: *“La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.”*

Además, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 3, establece como principios generales, entre otros, los siguientes:



TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 22

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 5

AP4-F14

Fecha: 13/06/2022

Versión: 8



16 MAY 2023

DECRETO



"2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."

"4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social."

"8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."

"15. Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas."

Que conforme al artículo 14 de la ley 1523 de 2012, el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo en el área de su jurisdicción.

Que mediante contrato de consultoría No. FGRDC-CMA-002-2021, el FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE contrató consultoría cuyo objeto es "REALIZAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE DISEÑOS PARA EL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL ESTRUCTURAL PARA LA ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RIO CRAVO SUR MARGEN DERECHA SECTOR PARQUE LA IGUANA Y SECTOR CALLE OCTAVA HASTA LA URBANIZACIÓN EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE"; el cual en su volumen 6. ESTUDIO HIDROLOGICO Y DE SOCAVACION, evidencia que el punto se encuentra inmerso en las simulaciones de precipitaciones con periodo de retorno de 50, 100 y 500 años.

En el mismo sentido, el 15 de junio de 2022, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Casanare – FGRDC, suscribió acta de inicio del contrato de obra pública No. FGRDC-032-2022 del 21 de febrero de 2022 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL ESTRUCTURAL PARA LA ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RIO CRAVO SUR MARGEN DERECHA SECTOR PARQUE LA IGUANA Y SECTOR CALLE OCTAVA HASTA LA URBANIZACIÓN EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Por un valor de Treinta y seis mil novecientos noventa y dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos veintiocho pesos m/cte (\$ 36.992.486.928,00).



TELÉFONO CONMUTADOR (80 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 22

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 2 de 5



AP4-F14

Fecha: 13/06/2022

Versión: 8

DECRETO



Que el día 15 de febrero de 2023 por parte de la Oficina Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal se realizó visita técnica a través de un equipo de profesionales, al sector "El Pajonal", del cual se generó Informe Técnico o. 001 de 2023, y concluye: "(...) se evidencia un asentamiento humano edificado sobre el lecho del río Cravo Sur, presentando **riesgo inminente** para el bienestar humano debido a construcción de obra tipo enrocado que se esta realizando en este sector y por las grandes crecientes que a lo largo de los años ha presentado el río sobre el que se encuentra esta vivienda (...)"

Que una vez puesta en conocimiento de esta situación ante el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal INDEV, este allegó ante la Oficina Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal, vía correo electrónico de 20 de febrero de 2023, una base de datos identificando la vivienda asentada en el sector "El Pajonal", la cual se encuentra habitada por tres núcleos familiares.

Que el día 11 de marzo de 2023, nuevamente por parte de la Oficina Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal se realiza sobrevuelos con Drone, para evidenciar la problemática surgida por la existencia del asentamiento "El Pajonal", el cual contrasta con la proyección del trazado de la obra estructural de mitigación del riesgo contratada por el FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE. Como producto de esta visita surge Informe Técnico de Seguimiento No. 04 de 14 de marzo de 2023, en el cual se recomienda y/o concluye:

- *Es evidente que el asentamiento Pajonal presenta Riesgo alto no mitigable por fenómeno antrópico generado por las actividades propias de las OBRAS DE CONTROL ESTRUCTURAL PARA LA ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RIO CRAVO SUR MARGEN DERECHA SECTOR PARQUE LA IGUANA Y SECTOR CALLE OCTAVA HASTA LA URBANIZACIÓN EL PARAISO DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.*
- *Se debe de manera inmediata evacuar las personas que habitan dicho asentamiento, considerando que se encuentran en zona de incidencia de la obra en ejecución y fundamentados en el hecho que el interés común prima sobre el interés particular y es claro que la construcción de la obra de control estructural es de interés común al beneficiar a todo el casco urbano del municipio de Yopal, este informe debe ser socializado ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal para que se tomen las actuaciones del caso.*
- *Se aproxima la temporada de lluvias, por lo tanto, las acciones se deben realizar de manera urgente en el asentamiento humano Pajonal evitando cualquier riesgo a la vida de las personas que lo ocupan."*

Que el día 22 de marzo de 2023 se realizó Sesión Ordinaria No. 02 por parte del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, y una vez socializado el escenario de riesgo que se presenta en el sector "El Pajonal" junto con el Informe Técnico de Seguimiento No. 04 de 14 de marzo de 2023; el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres recomendó la evacuación obligatoria de las familias que ocupan la vivienda asentada en el sector.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1200.170.2023-1474 de 2023 la Oficina Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal apropió recursos para otorgamiento de subsidios de arriendo temporal a familias damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos – Sector Pajonal, con una proyección a tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más.

Que el artículo 14 de la ley 1801 de 2016 establece "Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la



TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 22

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 3 de 5



AP4-F14

Fecha: 13/06/2022

Versión: 8

16 MAY 2023

DECRETO



materia. PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria”.

Que el artículo 202 de la ley 1801 de 2016 dispone: *“Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*

1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.

(...)

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja”.

Que las situaciones ya enunciadas obligan a que, por parte del municipio de Yopal, se tomen medidas urgentes tendientes a salvaguardar la vida e integridad física de las personas que habitan la vivienda asentada en el sector “El Pajonal”, medidas que son necesarias e impostergables por la inminencia de la materialización del riesgo, riesgo que amenaza de manera grave la vida e integridad de los ocupantes.

Que en merito de todo lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la evacuación obligatoria de las personas y familias que residen en las edificaciones ubicadas en el sector “El Pajonal” (Coordenadas 5°21'6.39"N 72°23'46.84"W), a causa del riesgo inminente y alta vulnerabilidad por fenómeno antrópico generado por la construcción de obras de protección para el casco urbano del municipio de Yopal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comisionar con amplias facultades al corregidor (a) de Alcaraván La Niata, para que en el menor tiempo posible se lleve a cabo diligencia de evacuación obligatoria de las personas ocupantes de las edificaciones ubicadas en el sector “El Pajonal” (Coordenadas 5°21'6.39"N 72°23'46.84"W), con el objeto de proteger la vida e integridad personal de los moradores que habitan en las mismas, atendiendo las condiciones de riesgo expuestas en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Por medio de la Secretaria de Gobierno Municipal de Yopal adelantar todas las actividades tendientes a garantizar y asegurar el orden público, la convivencia y seguridad frente a la situación aquí plasmada, así como para asegurar la logística, seguridad y coordinación de todas las actividades necesarias para mitigar los riesgos y salvaguardar la vida e integridad de las personas en situación de riesgo, sin que esto implique la facultad o autorización para ordenar gasto público. En la ejecución y actividades de las ordenes deberán respetarse los derechos fundamentales y protegerse la vida e integridad de todas las personas involucrarse.



TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 22

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 650001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 4 de 5

AP4-F14

Fecha: 13/06/2022

Versión: 8



DECRETO



ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Oficina Territorial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal hacer identificación, seguimiento, evaluación y acompañamiento a los moradores de las edificaciones ubicadas en el sector "El Pajonal" (Coordenadas 5°21'6.39"N 72°23'46.84"W).

ARTÍCULO QUINTO: Convocar por medio de la Oficina Territorial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal a las empresas de servicios públicos domiciliarios, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBFA, a la Personería Municipal de Yopal, a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación Regional Casanare, a la Defensa Civil Colombiana Seccional Casanare, a la Cruz Roja Colombiana Seccional Casanare, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal, a la Policía Nacional, y en general para todas las entidades que en el marco de sus funciones y competencias puedan contribuir para garantizar la efectividad de los derechos de las personas que puedan resultar afectados con las medidas adoptadas.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Secretaria de Infraestructura Municipal de Yopal la demolición de las edificaciones ubicadas en el sector "El Pajonal" (Coordenadas 5°21'6.39"N 72°23'46.84"W), atendiendo las condiciones de riesgo expuestas en la parte motiva del presente decreto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

16 MAY 2023

Dada en Yopal Casanare a los,


LUIS EDUARDO CASTRO
Alcalde Municipio de Yopal

Revisó: **FRANCO EDWIN VEGA CORREDOR.**
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 – Despacho Alcalde.

Revisó: **YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO.**
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: **EDWAR JERLEY MARTINEZ CERVERA.**
Cargo: Profesional Secretaria Privada.

Revisó: **NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR.**
Cargo: Profesional Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: **MAYERLY KATHERIN MANCERA RODRIGUEZ.**
Cargo: Jefe de Oficina Territorial de Gestión del Riesgo.

Elaboró: **NATALY TORRES HOLGUIN.**
Cargo: Profesional Universitario Grado 02 Cod. 219.

Anexos:

- Informe Técnico de Visita No. 01 de 15 de febrero de 2023 – veinticinco (25) folios.
- Informe Técnico de Seguimiento No. 04 de 14 de marzo de 2023 – cinco (5) folios.
- Base de datos identificando la vivienda asentada en el sector "El Pajonal" – tres (3) folios.
- Copia de CDP No. No. 1200.170.2023-1474 de 2023 – un (1) folio.
- Copia Sesión Ordinaria No. 02 de 22 de marzo de 2023 del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – once (11) folios.

YOPAL
CIUDAD SEGURA

TELÉFONO COMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 22
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 5 de 5

AP4-F14
Fecha: 13/06/2022
Versión: 8

